IME
Instituto Municipal de Ecología

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

Convenio de Colaboración

Instituto Municipal de Ecología

y

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

26 de mayo del 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRCUTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IME", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL, ING. IVÁN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL IME", por conducto de su representante legal:

a) El Instituto Municipal de Ecología, órgano desconcentrado de la administración pública directa, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología desarrolla un programa de monitoreo de la calidad del aire desde el año 2000 denominado "*Programa de Evaluación y Mejoramiento de la Calidad del Aire*" (PEMCA), como parte del cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

b) Que fue creado bajo la justificación de concentrar en un órgano administrativo específico, las acciones de fomentar la prevención, restauración, conservación y protección del equilibrio ecológico y el medio ambiente del Municipio, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, teniendo como antecedente inmediato de sus atribuciones que el H. Ayuntamiento de Hermosillo confirió a la Dependencia, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 29 de marzo de 2007, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa.

c) Que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para solicitar y recibir apoyos y financiamiento de los Gobiernos Federal y Estatal y con acceso a fondos nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos

d) Que entre sus variadas funciones está la de aplicar los instrumentos de política ambiental en el ámbito municipal para la prevención, control y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, proponer, formular y ejecutar convenios de concertación con los sectores privado y social en materia de protección al ambiente y fomentar la realización de acciones de concientización, educación y cultura ambiental entre la comunidad.

e) Que ostenta capacidad legal para celebrar el presente convenio mediante el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Ing. Iván Rafael García Gómez, mismo que se acredita su personalidad en nombramiento con fecha 16 de septiembre de 2015, otorgado por el Presidente Municipal, el Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, en apego a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

II. Declara "EL COLEGIO" por conducto de su representante legal:

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975 y reformado el día 12 de agosto de 2008, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar educación de tipo media superior a través de las modalidades de escolar y extraescolar; o bien por cualquier modalidad educativa".

b) Que es su responsabilidad permitir al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita asimismo al trabajador estudiar; así como promover e impulsar entre los

educandos actividades de orden académico, de investigación, artísticas, deportivas, culturales y cívicas.

c) Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 28 planteles de administración directa, ubicados en la geografía Estatal.

d) Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.

e) Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre 2015, otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

f) Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en boulevard Agustín de Vildósola, sector Sur y avenida Bachilleres S/N, colonia Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBE-750713-237.

ANTECEDENTES:

a) A partir del mes de Octubre de 2004, en el plantel COBACH Villa de Seris se instalaron equipos de monitoreo de la calidad del aire, denominados de alto volumen, propiedad del IME, con el fin de muestrear la contaminación por material particulado considerando el sitio como punto de muestreo de la zona sur de la ciudad.

b) Los equipos instalados en plantel Villa de Seris han operado durante los últimos doce años.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es formalizar las actividades desarrolladas por **"EL IME"** en la ejecución del Programa de Evaluación y Mejoramiento de la Calidad del Aire con relación a los sitios físicos de muestreo facilitados por **"EL COLEGIO"**.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se debe:

a) Recabar un total de 55 muestras en filtros por año.

b) Poder calibrar los equipos cuatro ocasiones al año.

c) Instalar un equipo más al suroriente de la ciudad (COBACH Nuevo Hermosillo y en los demás planteles de **"EL COLEGIO"** que sean necesarios para garantizar la atención y los efectos de la misma.

TERCERA. COMPROMISOS de "EL IME"

a) Ingresar a las instalaciones de los planteles de **"EL COLEGIO",** con previo conocimiento del director, subdirector o secretario administrativo del plantel, sólo personal de **"EL IME"** plenamente identificado mediante distintivo como identificación y/o uniforme y concentrar su atención única y exclusivamente en las labores establecidas por el PEMCA.

b) No substraer de los planteles de **"EL COLEGIO"** materiales u otros que sean ajenos a los utilizados en el PEMCA.

c) Solicitar permiso a la autoridad local de los planteles de **"EL COLEGIO"** en caso de que haya la necesidad de realizar una adecuación física en el sitio de estadía de los equipos y no realizar ninguna acción al respecto hasta no tener la autorización por escrito.

d) Proporcionar información de los resultados del PEMCA si así lo requiriera la unidad o plantel de **"EL COLEGIO"** para uso académico, difusión u otro.

e) Citar y reconocer las facilidades en todo momento por parte de **"EL COLEGIO"** hacia el PEMCA en medios informativos que para difusión del programa sean utilizados.

CUARTA. COMPROMISOS de "EL COLEGIO"

a) Continuar facilitando el ingreso a los planteles de **"EL COLEGIO"** al personal del equipo técnico del PEMCA para poder realizar las actividades de operación, calibración y en su caso mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

b) **"EL COLEGIO"** permitirá al personal del PEMCA un análisis técnico del espacio físico en otros planteles para una posible instalación de equipos de considerarse necesario y factible, siempre y cuando se informe y solicite con antelación a las autoridades de la institución.

QUINTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de **"EL IME"** al Ecol. Joel Alonso Zepeda Ibarra, Analista Técnico del PEMCA *y* por **"EL COLEGIO"** al Mtro. José Luis Argüelles Molina, Director de Vinculación e Imagen Institucional.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación,

dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de **3 años** contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

IME
Instituto Municipal de Ecología
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 26 días del mes de mayo del año 2016.

POR **"EL IME"**

ING. IVAN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

POR **"EL COLEGIO"**

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO RAFAEL SABORY PARRA
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

MTRO. JOSÉ LUIS ARGÜELLES MOLINA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. MARIA LUISA MONTIJO SYMONDS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

REVISIÓN JURÍDICA:

LIC. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID
ABOGADO.